ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Oficina de Comunicaciones

Santiago de Cali, enero 26 de 2022

De conformidad con la verificación de requisitos realizada por el/los responsable(s) para estructurar procesos contractuales de prestación de servicios, el Distrito de Santiago de Cali – OFICINA DE COMUNICACIONES – SECRETARIA DE GOBIERNO, certifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de TELEVICENTRO DEL VALLE SAS con NIT. 890328298-6, para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: *Prestar servicios de difusión y divulgación empleando plataformas de medios de comunicación masiva en la clasificación de televisión, para la promoción de campañas y gestiones del Distrito de Santiago de Cali orientadas por la Oficina de Comunicaciones, con el fin de implementar una adecuada y oportuna comunicación institucional de la gestión pública hacia la comunidad de Santiago de Cali de conformidad con el proyecto BP 26003011.*

Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el candidato		
Requisito	Cumple	Observaciones
CAPACIDAD JURÍDICA		La sociedad tiene una duración indefinida, su objeto B) la prestación a terceros de servicios básicos de comunicaciones con la utilización del espectro radioeléctrico, pero podrá además participar en otras actividades de servicio público, servicios de valor agregado y telemático. (…) H) podrá realizar para sí misma o para terceros consultoría en medios, asesorías en todo tipo de publicidad, concepción y elaboración de piezas publicitarias, diseño y producción de impresos, vallas, igualmente implementar estrategias para medios como prensa escrita, radio, tv, internet, y todo lo relacionado con elementos que fortalezcan cualquier tipo de campaña publicitaria, a nivel nacional, tanto para empresas e instituciones, sean del sector público o privado. i) producción y comercialización de programas en radio, televisión e internet. (…) j) entrenar, capacitar, o enseñar personal dentro de esta respectiva área. así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

		La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía "*La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre*".
VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR		SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) sin IVA
EXPERIENCIA		TELEVICENTRO DEL VALLE SAS certifica experiencia con objeto similar al requerido en el presente contrato con la siguiente entidad; • Personería Municipal de Cali, contrato por valor de $114.000.000 para la producción y edición de contenidos audiovisuales para todo tipo de requerimiento que la Personería necesite entre ellos redes sociales y el programa institucional de la Personería. • Telepacífico certifica la celebración de diversos contratos entre los años 2015 y 2016 para la prestación de servicios de producción por encargo, conceptualización, guionización y producciones, producción de microprogramas, capsulas, diseño de campaña publicitaria

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR
JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES
C.C. No. 31.992.308 DE CALI

Proyectó: Diana Marcela Pérez – Contratista
Revisó: Carlos Eduardo Cuervo -Contratista